

Aduana Nacional

**GERENCIA NACIONAL JURIDICA**

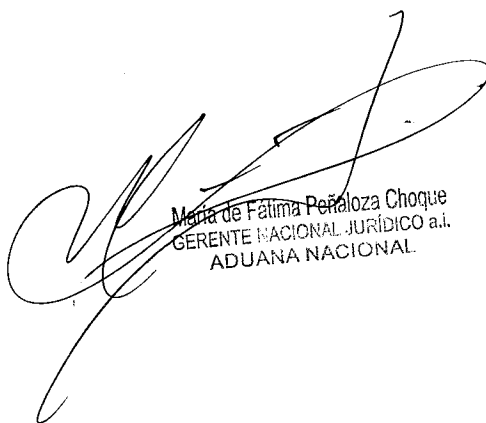
**CIRCULAR No. 167/2017**

La Paz, 28 de junio de 2017

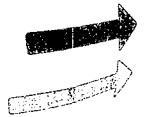
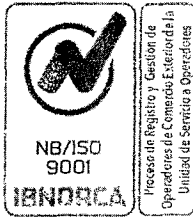
REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-007-17 DE 14/06/2017, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN ADUANA GUAYARAMERÍN DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-007-17 de 14/06/2017, que modifica el Horario de Trabajo y Atención al Público en la Administración Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz.

MFPCH/dja.-  
GUALF2017-365  
cc. archivo



Maria de Fatima Peñaloza Choque  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -007-17

La Paz, 14 JUN 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas.”*

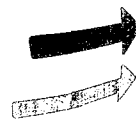
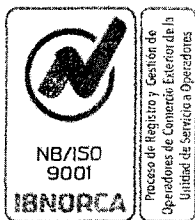
Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: *“El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales”.*

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el parágrafo II, del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, se establece:

*“b)(...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administración de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN.(...)”*

*d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior.”*



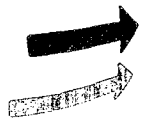
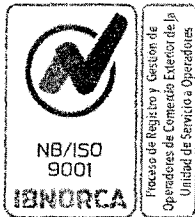
Aduana Nacional

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRLGR-UADLR-CI-454-2017 de 10/05/2017, la Gerencia Regional La Paz, solicita la modificación del horario de trabajo de la Administración Aduana Guayaramerín, conforme lo siguiente: de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 de lunes a viernes y de 08:00 a 12:00 el día sábado; asimismo, el Informe Técnico AN-GRLGR-GUALF-I- 127/2017 de 10/04/2017, de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, manifiesta en su parte más importante que las actividades administrativas y operativas realizadas en la Administración de Aduana dependen del comercio de importación de las mercancías que proceden de la ciudad de Guajara Mirim – Brasil, siendo el horario de trabajo de la Receita Federal de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, en ese mismo sentido, indica que la Administración Brasileira concluye los trámites de exportación a horas 14:00 y autoriza la salida de mercancías vía fluvial hasta horas 17:00, en consecuencia, el funcionario de la Administración de Aduana Guayaramerín con turno asignado al puerto boliviano, concluye la recepción a horas 19:00 y los días sábados el turno se justifica hasta horas 12:00 para recepcionar la carga rezagada que hubiera quedado pendiente el día viernes anterior, correspondiendo aclarar que la Receita Federal no trabaja sábados, domingos ni los feriados correspondientes, consecuentemente en ese lapso no llega al lado boliviano mercancías para su control.

Que a través del Informe AN-DRHAC-0258/2017 de 22/05/2017, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, en su parte más importante precisa: *“La solicitud de cambio de horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Guayaramerín, de acuerdo a la justificación técnica y lo recomendado en el informe técnico AN-GRLGR-GUALF-127/2017, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y atención al público sería de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00”.*

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 700/2017 de 29/05/2017, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye sobre la base del Informe AN-DRHAC-0258/2017 de 22/05/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Comunicación Interna AN-GRLGR -UADLR-CI-454-2017 de 10/05/2017 de la Gerencia Regional La Paz, y el Informe Técnico AN-GRLGR-GUALF-I-127/2017 de 10/04/2017, de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, que a objeto de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior desarrolladas a través de la citada Administración, es procedente el cambio de horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00, por lo que corresponde aprobar dicha propuesta en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas



**Aduana Nacional**

especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00; a partir del día siguiente hábil a la publicación de la presente Resolución, conforme el siguiente cuadro:

**GERENCIA REGIONAL LA PAZ  
ADMINISTRACIÓN ADUANA GUAYARAMERÍN**

LUGAR		DÍAS	HORARIO			
			DE	A	DE	A
Administración Aduana Guayaramerín	Horario de Trabajo y Atención al Público	Lunes a viernes	8:00	12:00	15:00	19:00
		sábado	8:00	12:00	-	-

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Guayaramerín, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*Magalí Eliana Angulo Vaca*  
**Magalí Eliana Angulo Vaca**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Ella R. Murillo de Cabrera*  
**Ella R. Murillo de Cabrera**  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

*Martina D. Ardaya Vasquez*  
**Martina D. Ardaya Vasquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

DIR/MDAV/EMG/FFE/MAV  
GG/APP  
GNI/ MFPCH/JMCU/MOB  
GNAF/NMS/CCS  
HR/GUALF2017-365  
RD CATEGORÍA 01

G.G. Alberto P. A.N.B.  
GG. Christopher A. Olivares M. A.N.B.  
G.N.A. Norah A. Mendoza S. A.N.B.  
J.R.H. Silvio A. Iguion S. A.N.B.

www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 007 17

La Paz, junio 14 de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, en su artículo 102, señala en el último párrafo: "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas."

Que el segundo párrafo del artículo 85, del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone: "El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales".

Que el artículo 33 inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el párrafo II, del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, se establece:

"b)(...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Directorio de la AN. En las Gerencias Regionales, Administración de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN(...)

d) Los días Laborables en la AN son de lunes a viernes, con excepción de feriados nacionales o departamentales reconocidos en disposiciones legales en vigencia. Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana en el Exterior."

Que a través de la Comunicación Interna AN-GRLGR-UADLR-CI-454-2017 de 10/05/2017, la Gerencia Regional La Paz, solicita la modificación del horario de trabajo de la Administración Aduana Guayaramerín, conforme lo siguiente: de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 de lunes a viernes y de 08:00 a 12:00 el día sábado; asimismo, el Informe Técnico AN-GRLGR-GUALF-1-127/2017 de 10/04/2017, de la Administración de Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, manifiesta en su parte más importante que las actividades administrativas y operativas realizadas en la Administración de Aduana dependen del comercio de importación de las mercancías que proceden de la ciudad de Guajara Mirim - Brasil, siendo el horario de trabajo de la Receita Federal de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, en ese mismo sentido, indica que la Administración Brasileña concluye los trámites de exportación a horas 14:00 y autoriza la salida de mercancías vía fluvial hasta horas 17:00, en consecuencia, el funcionario de la Administración de Aduana Guayaramerín con turno asignado al puerto boliviano, concluye la recepción a horas 19:00 y los días sábados el turno se justifica hasta horas 12:00 para recepcionar la carga rezagada que hubiera quedado pendiente el día viernes anterior, correspondiendo aclarar que la Receita Federal no trabaja sábados, domingos ni los feriados correspondientes, consecuentemente en ese lapso no llega al lado boliviano mercancías para su control.

Que a través del Informe AN-DRHAC-0258/2017 de 22/05/2017, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, en su parte más importante precisa: "La solicitud de cambio de horario de trabajo y atención al público para la Administración Aduana Guayaramerín, de acuerdo a la

justificación técnica y lo recomendado en el informe técnico AN-GRLGR-GUALF-127/2017, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de trabajo y atención al público sería de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00".

Que el Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 700/2017 de 29/05/2017, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, concluye sobre la base del Informe AN-DRHAC-0258/2017 de 22/05/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Comunicación Interna AN-GRLGR-UADLR-CI-454-2017 de 10/05/2017 de la Gerencia Regional La Paz, y el Informe Técnico AN-GRLGR-GUALF-1-127/2017 de 10/04/2017, de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, que a objeto de prestar un mejor servicio en las operaciones de comercio exterior desarrolladas a través de la citada Administración, es procedente el cambio de horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00, por lo que corresponde aprobar dicha propuesta en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 34, establece que la Máxima Autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, siendo responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como, establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala en su artículo 33, inciso a), que al Directorio de la Aduana Nacional le corresponde dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, estableciéndose el horario de trabajo y atención al público de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 15:00 a 19:00 y sábado de 08:00 a 12:00; a partir del día siguiente hábil a la publicación de la presente Resolución, conforme el siguiente cuadro:

GERENCIA REGIONAL LA PAZ  
ADMINISTRACIÓN ADUANA GUAYARAMERÍN

LUGAR	DÍAS	HORARIO			
		DE	A	DE	A
Administración Aduana Guayaramerín Horario de Trabajo y Atención al Público	Lunes a viernes	8:00	12:00	15:00	19:00
	sábado	8:00	12:00	-	-

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz y la Administración de Aduana Guayaramerín, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DIR/MDAV/EMG/AFEMAV  
CGAPP  
GEN/MPFC/INCE/MOB  
GEN/ENM/SACCS  
HRA/GUALF/2017-365  
RD 01/007/17

*[Firma]*  
Elena Angulo Vaca  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Firma]*  
Elio R. Muñoz de Calvez  
DIRECTORIA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*[Firma]*  
Mónica Patricia Vázquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

